



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

PROP2020000478

Begoña Gil Hernández, secretaria accidental del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

8. CONCEJALIA DE DEPORTES

8.1. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LES SUBVENCIONES DESTINADAS A INICIATIVAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, PARA EL AÑO 2020

1. El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión de fecha 25 de enero de 2018, aprobó los Bases específicas, y los correspondientes anexos, reguladores de los subvenciones para el año 2018, destinadas a actividades, proyectos y servicios en los ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, los cuales fueron expuestas al público por un plazo de 20 días al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 8 de febrero de 2018 y al tablón de edictos de esta corporación.

Que en el plazo de exposición al público no se presentó ninguna alegación y/o sugerencia en las mencionadas Bases, las cuales acontecieron aprobadas definitivamente en fecha 9 de marzo de 2018.

El texto íntegro de las Bases específicas reguladoras de las subvenciones, destinadas a actividades, proyectos y servicios en los ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, se publicó al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 20 de marzo de 2018.

2. La DISPOSICIÓN FINAL de las bases reguladoras establece que éstas serán vigentes para las convocatorias anuales futuras hasta que se acuerde su modificación o derogación.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, llevada a cabo el día 30 de enero de 2020, aprobó la modificación del Anexo VI (DEPORTES) de las Bases específicas reguladoras de las subvenciones, destinadas a actividades, proyectos y servicios en los ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, y fueron expuestas al público en el BOPV 19/02/2020. El plazo de exposición pública se suspendió en aplicación de la suspensión general de los plazos administrativos establecida la DA 3ª del



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En fecha 20 de abril de 2020, por provisión de la Alcaldía se considera adecuada realizar la convocatoria de las mencionadas subvenciones.

Por Decreto de alcaldía n.º 2020DECL000617, de 4 de mayo se rectificó de oficio el apartado 4.2 del Anexo VI (ÁMBITO DEL DEPORTE) de las Bases específicas reguladoras de las subvenciones, destinadas a actividades, proyectos y servicios en los ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de enero de 2020.

Entre las medidas adoptadas por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la DA 3ª recoge la SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS, de tal manera que:

"1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios..."

Por lo tanto, se produjo la suspensión de los plazos previstos en el procedimiento de esta convocatoria, establecidos en las Bases específicas reguladoras y a la normativa de aplicación.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

Sin embargo, según aquello establecido en el apartado 4 del precepto transcrito, el alcalde mediante Decreto número n.º 2020DECL000648, de 18 de mayo aprobó el levantamiento de la suspensión y continuación del procedimiento administrativo de aprobación de la convocatoria y concesión de las subvenciones destinadas a actividades, servicios y proyectos, en el ámbito del deporte, por el año 2020 (C1582020000006).

En fecha 22 de abril de 2020, el interventor municipal emitió un informe sobre la existencia de crédito para atender el gasto derivado de la concesión de las subvenciones que, entre otros, establece:

"Existe saldo suficiente en el presupuesto municipal vigente, para poder autorizar el gasto derivado de esta convocatoria de subvenciones destinadas a iniciativas para actividades deportivas para el año 2020, con cargo a la partida presupuestaria y el importe máximo que se indican a continuación:

| Partida presupuestaria | Importe máximo |
|--|-----------------------|
| 75-341-480 - Transferencias entidades deportivas federadas | 120.000,00 € |

Tiene competencia para aprobar este expediente la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa del alcalde, mediante Decreto número 1240/2019 de fecha 18 de junio de 2019".

Visto el informe jurídico de fecha 21 de mayo de 2020, y en conformidad con el que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo lo expuesto, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a iniciativas para actividades deportivas, para el año 2020, con el texto siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INICIATIVAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AÑO 2020

1.- Bases reguladoras

En fecha 25 de enero de 2018, el Pleno de la corporación aprobó las bases específicas reguladoras de las subvenciones, destinadas a actividades, proyectos y servicios en los ámbitos de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Enseñanza, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad.

En fecha 30 de enero de 2020, el Pleno de la corporación aprobó la modificación del anexo VI (actividades e iniciativas deportivas), de las bases específicas reguladoras de las



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

subvenciones destinadas, entre otros a, actividades, proyectos y servicios de deportes.

Transcurrido este plazo y dado que no se ha presentado ninguna alegación en contra, por lo cual, la modificación del anexo VI (actividades e iniciativas deportivas) de las Bases han acontecido aprobadas definitivamente en fecha 18 de marzo de 2020.

2.- Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención son los siguientes 75-341-480 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 120.000,00€

3.- Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones

Las subvenciones pueden ser destinadas a:

- 1. La competición federada.*
- 2. La iniciación y promoción deportiva.*
- 3. Participación de las entidades en pruebas no federadas de su ámbito, que fomenten la práctica deportiva.*
- 4. Programas de actividades específicas: Formación técnicos, dinamización de actividades vinculadas con la actividad principal de la entidad.*
- 5. La contratación de técnicos deportivos de las entidades.*
- 6. Financiación de una parte de los gastos para la contratación profesional de la contabilidad de las entidades.*

Requisitos de las actividades subvencionables:

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a las cuales se refieren estas bases las entidades que cumplan los requisitos siguientes:

- 1. Que las actividades se hagan en el término municipal de Sant Andreu de la Barca, o fuera de este en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad, o que favorezcan a ciudadanas y ciudadanos de nuestra ciudad.*
- 2. Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.*
- 3. Únicamente se puede recibir una subvención por una misma actividad.*
- 4. Que las actividades se hagan sin ánimo de lucro, o bien que si se obtiene, sea revertido a la propia actividad y declarar los posibles ingresos a la memoria de la actividad.*



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

5. Las entidades tienen que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si se tercia.
6. Que cumplan aquello que establece en el DECRETO 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña.
7. Que las entidades deportivas para acceder a las subvenciones en el ámbito del programa de promoción e iniciación deportiva, tengan equipos en competición federada o escolar, de categorías inferiores (entre pre-benjamín y cadete), sin doblar la oferta existente.
8. Cumplir con el artículo 25 del Decreto 34/2010, de 9 de marzo, del Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Cataluña establece que los libros de actas y de contabilidad de las entidades deportivas inscritas tienen que estar legalizados por el Registro mediante una diligencia. Las entidades deportivas (clubes y asociaciones deportivas, agrupaciones deportivas catalanas) inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Consejo Catalán del Deporte tienen que presentar los libros de actas y los de contabilidad para su legalización a la Representación Territorial del Deporte correspondiente al domicilio social de la entidad deportiva.

4.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones:

a) Colectivos constituidos para la realización de actividades de reconocida proyección local con sede social y que actúen en el término de Sant Andreu de la Barca, como por ejemplo las entidades siguientes:

- 1) Las entidades deportivas sin finalidad de lucro.
- 2) Las asociaciones municipales de padres y madres de alumnos (AMPA).
- 3) Las asociaciones de vecinos y vecinas.
- 4) Las asociaciones socioculturales.

b) Las personas físicas y jurídicas acogidas a la legislación vigente en materia de asociaciones que promuevan actividades previstas en estas bases y actúen en el término de Sant Andreu de la Barca.

5.- Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El instructor de este expediente será el regidor delegado de Deportes.

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una Comisión Calificadora compuesta por:

- El regidor/a de la concejalía correspondiente.*
- El técnico/a de la concejalía correspondiente.*
- El interventor municipal.*
- Un regidor/a no adscrito/a al equipo de gobierno.*

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se podrán presentar por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPV.

1. Con un mes de antelación para actas y actividades puntuales. Fecha máxima para presentar solicitudes para estos actos: 15 de noviembre.

El acto de convocatoria podrá modificar el plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de la documentación descrita en el artículo 5 de las Bases específicas de las subvenciones destinadas para actividades deportivas por el año 2020.

El modelo de solicitud y las bases estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento:

- www.sabarca.cat*
- <http://esports.sabarca.cat>*

7.- Plazo de resolución y notificación

Las subvenciones se resolverán en el plazo de máximo de 90 días a contar desde la fecha tope del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión calificadora.

8.- Recursos



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

La resolució de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y, por lo tanto, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo y potestativamente y previamente el de reposición, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se crea conveniente.

9.- Criterios de valoración de las solicitudes

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en el presente artículo.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

9.1. Programa de competición federada.

Subvención para competiciones oficiales 75-341-480.

Esta subvención corresponde a los gastos federativos y de gestión de las competiciones oficiales, es decir:

1. Arbitrajes, inscripciones o gastos federativos, excepto multas.
2. Pagos de desplazamientos. Desplazamientos, hasta un 30% del total de la subvención otorgada (Taxi o autobús).
3. Mutualidades deportivas.
4. Material deportivo.
5. Salarios y Seguridad Social de los técnicos (con contrato).
6. Gastos de gestión propias de la entidad (material de oficina, teléfono, lavandería, etc).

Se incluyen en este apartado, las entidades que participen de las en pruebas no federadas regladas de su ámbito, que fomenten la práctica deportiva.

Los criterios de valoración por las subvenciones son:

POR EQUIPOS INSCRITOS EN COMPETICIÓN OFICIALES (LIGA):

10 puntos hasta categoría alevín; 20 infantil; 30 puntos cadete; 40 puntos juvenil; 50 puntos amateurs (agrupaciones de 15 deportistas, por deportes individuales). Los equipos femeninos en competición oficial tendrán un 25% más de puntuación si ya existen y un 50% más de puntuación por nueva creación.

ÁMBITO:

Ámbito de las competiciones que comporten un calendario oficial de liga: 25 puntos provincial, 100 puntos autonómico, 500 puntos nacional (por equipo).

Se considera ámbito nacional aquellas competiciones organizadas por la Federación Española o Liga Nacional. Tendrá la consideración de autonómico aquel calendario de liga con



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

desplazamientos fuera de la provincia de Barcelona de como mínimo 4 equipos.

Los campeonatos puntuales, sean de España o fases de ascenso de categorías a un ámbito nacional, se subvencionarán como acto puntual.

SOCIOS:

Se obtendrán puntos según los siguientes tramos de socios:

- 0,50 puntos por socio hasta 30 socios.*
- 1,00 punto por socio de 31 a 50 socios.*
- 1,50 puntos de 51 a 100 socios.*
- 1,75 puntos por socio que se pase de 101 socios.*

Se valorará adicionalmente, el aumento de socios de la entidad respecto al número del año anterior. Se valorará con 50 puntos, cada tramo de un 10% de aumento de socios respecto del año anterior.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

- Por cada acto puntual 75 puntos.*
- Por actividades de Fiesta Mayor 20 puntos si es un partido, 50 si es media jornada y 100 puntos por actividades de todo el día.*
- Por actividades de ámbito nacional 200 puntos.*

POR AUTOFINANCIACIÓN PROPIA DE LA ENTIDAD (máximo 100 puntos)

Las entidades con mayor grado de autofinanciación propia recibirán más puntuación de acuerdo con la siguiente formula:

(presupuesto de la entidad/ subvención solicitada)

presupuesto aprobado de la entidad por la asamblea por la temporada en curso

TÉCNICOS:

25 puntos por cada técnico titulado que esté en activo durante la temporada y previa acreditación de la titulación, mediante contrato laboral o de voluntariado. Uno por equipo. Computarán solo aquellos entrenadores que participen de los entrenamientos de sus equipos. Se sumarán 10 puntos más cada técnico inscrito en el ROPEC.

PREMIOS DEL DEPORTE:

50 puntos por candidatura presentada y aceptada.

ANTIGÜEDAD:

Los años de antigüedad de la entidad se multiplicarán por 20 puntos.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

POR TIPOLOGÍA DE LA COMPETICIÓN FEDERADA:

Por aquella competición tipo liga (mínimo 16 partidos), las entidades recibirán 10 puntos por cada equipo. No computa la competición en el ámbito de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña (JJDD).

EXCELENCIA DEPORTIVA:

La excelencia deportiva tiene que ser un objetivo en el desarrollo de la actividad propia de la entidad. Lograr objetivos en esta dirección será valorado de la manera siguiente:

- 1. Proyectos sociales recogidos en el plan de actuación.
50 puntos de ámbito local; 75 puntos ámbito comarcal; y 100 puntos ámbitos superiores.*
- 2. Programa social para facilitar el acceso al deporte (becas).
10 puntos por cada niño becado.*
- 3. Premios o reconocimientos por fair-play.
50 puntos.*
- 4. Rendimiento deportivo.*

Por cada mención especial los Premios del Deporte de la última edición:

- 10 puntos por deportes individuales.*
- 50 puntos por deportes colectivos.*

- 5. Deporte adaptado.*

Las entidades que introduzcan o promuevan iniciativas de deporte adaptado obtendrán 50 puntos por cada actividad.

Por las entidades de nueva creación (creadas en el mismo año de la convocatoria de subvenciones, o en un plazo máximo de un año, desde la fecha de la convocatoria) que no dupliquen una disciplina existente con actividad federada obtendrán un bono de 100 puntos. Si esta nueva disciplina incorpora deporte femenino obtendrá 100 puntos adicionales más.

Las entidades que dupliquen alguna de las disciplinas deportivas existentes con actividad federada, los puntos totales obtenidos de todos los criterios valorables se dividirán por 2, excepto si dispone de algún equipo de categoría o sexo que no se esté realizando en el ámbito local.

Las entidades deportivas federadas registradas que no realicen actividad durante un periodo continuado de 2 años o alterno de 5 años quedarán excluidas hasta que completen un periodo seguido de actividad de 3 años.



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

En cuanto a cómputo de deportistas, cada deportista solo contabilizará una vez si se diera el caso que este participa en una entidad en el deporte escolar y en otra en el deporte federado o que este deportista participa en dos categorías de competición. Este mismo criterio se aplicará por el en el cómputo de equipos.

9.2. Programa de iniciación y promoción deportiva.

Subvención para la promoción deportiva 75-341-480:

Es objeto de subvención los gastos federativos, Consejo Deportivo y de gestión de las competiciones oficiales de los equipos inferiores(hasta cadete).

Las entidades deportivas que pueden acogerse a estas subvenciones son:

- 1. Las que participen de los programas de promoción deportiva.*
- 2. Las que tienen una estructura deportiva con equipos de base hasta cadete (3 como mínimo), y un senior.*
- 3. Las que no dupliquen una disciplina existente con anterioridad y que contemple los apartados anteriores.*

Cuando un club reciba una subvención por la vía de patrocinio deportivo solo hará falta que justifique el importe que recibe.

Los criterios de valoración por las subvenciones son:

- EQUIPOS EN COMPETICIÓN FEDERADA (LIGA):*

50 puntos hasta alevín, 40 puntos infantil, 30 puntos cadete (agrupaciones de 15 deportistas por deportes individuales).

- ACTIVIDAD:*

25 puntos por equipo federado y 50 por equipo escolar.

- ÁMBITO:*

Ámbito de las competiciones que comporten un calendario. 50 puntos ámbito local, 25 puntos provincial, 10 autonómico (por equipo). Se considera ámbito nacional aquellas competiciones organizadas por la Federación Española o Liga Nacional. Tendrá la consideración de autonómico aquel calendario de liga con desplazamientos fuera de la provincia de Barcelona de como mínimo 2 equipos. Los campeonatos puntuales, sean de España o fases de ascenso de categorías de ámbito nacional, se subvencionarán como acto puntual.

- JUEGOS ESCOLARES:*

SIGNATURES

1.- Begoña Gil Hernández - DNI 37329348A (SIG) - 29/05/2020 - Secretària accidental
2.- CPIRSR-1 C Enric Llorca i Ibañez - 01/06/2020 - Alcalde



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

300 puntos por equipo inscrito en las competiciones organizadas por el Consejo Deportivo o agrupaciones de 15 deportistas por deportes individuales.

- *PROGRAMA De ACTIVIDADES:*

Por cada acto puntúa 175 puntos.

Por actividades de Fiesta Mayor, 20 puntos si es un partido, 50 si es media jornada y 100 puntos por actividades de todo el día. Por actividades de ámbito nacional 200 puntos.

- *TÉCNICOS:*

50 puntos por cada técnico titulado en activo en los grupos de iniciación deportiva o a los equipos base (hasta cadete) durante la temporada o curso escolar, previa acreditación de la titulación, y mediante contrato laboral o de voluntariado. Uno por grupo o equipo. 10 puntos más para estar inscrito en el ROPEC.

9.3. Programas de actividades específicas: formación técnicos, dinamización de actividades vinculadas con la actividad principal de la entidad.

Subvención por programas de actividades específicas: formación técnicos, dinamización de actividades vinculadas con la actividad principal de la entidad.

Su subvencionables:

- *Los gastos de inscripción a cursos de formación de técnicos deportivos o de organización de un curso de técnicos deportivo.*
- *los gastos de organización de la dinamización de actividades o programas concretos vinculados con la actividad principal de la entidad.*

El criterio de valoración es:

a) Por cada curso organizado 200 puntos. Por cada técnico que realice un curso de formación 50 puntos.

b) Por cada acto puntual específico, 50 si es media jornada y 100 puntos por actividades de todo el día.

9.4. Programa para la contratación de técnicos deportivos de las entidades.

Subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos para la contratación de técnicos deportivos a las entidades deportivas locales.

El Ayuntamiento subvencionará los clubes que hayan regularizado la situación laboral de sus técnicos deportivos con su contratación y alta a la Seguridad Social. Las entidades deportivas que pueden acogerse a estas subvenciones son:





Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- 1) *Las que participen de los programas de promoción deportiva.*
- 2) *Las que tienen una estructura deportiva completa (Mínimo 3 equipos de base hasta cadete y un senior).*
- 3) *Las entidades que no realicen una disciplina existente con anterioridad por otra entidad y que contemple los apartados anteriores.*

Para valorar la subvención se aplicará la siguiente fórmula:

A) El número de horas de trabajo es igual al 70% de partida disponible. (A1)

Horas contratadas por la entidad X A1.

B) Por cada técnico inscrito en el ROPEC, se obtendrán 10 puntos. El total de puntos será igual al 30% de la partida disponible.

Para valorar la jornada de trabajo, el técnico tendrá que estar contratado como mínimo por toda la temporada de competición.

Caso que una entidad no pueda justificar el total del importe recibido, será reintegrado y distribuido entre el resto de solicitantes siguiendo el mismo criterio de distribución.

9.5. Programa por la financiación de una parte de los gastos para la contratación profesional de la contabilidad de las entidades.

Contratación profesional de la contabilidad de las entidades.

Ayudas destinadas a sufragar una parte de los gastos generados para la contratación profesional de la contabilidad de las entidades.

Esta subvención corresponde a los gastos de gestoría para llevar la contabilidad de doble partida.

10.- Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta el que establece con este fin el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiaria/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

programa subvencionado, según se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones."

SEGUNDO: Que la Intervención suministre a la BDNS la documentación necesaria para proceder en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

TERCERO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

| <i>Partida presupuestaria</i> | <i>Importe máximo</i> |
|--|-----------------------|
| 75-341-480 - Transferencias entidades deportivas federadas | 120.000,00 € |

QUART: Publicar el anuncio de la convocatoria al Tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento.

QUINTO: Facultar el Sr. alcalde para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de estos acuerdos.

Y para que así conste, y tenga los efectos oportunos, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, expido esta certificación.